

cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo e Inmigración integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo e Inmigración, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo e Inmigración. M.^a Dolores Morales Patricio.

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE SIDEROMETALURGIA DE MELILLA.

Por la patronal:

D. Isidro González González (Asociación de Empresarios de Siderometalúrgica.)

D. Carlos Bernad Kraemer (Asociación Talleres de reparación de vehículos).

D. José Lucio Reyes García (Asociación de Instaladores y Mantenedores de Melilla).

Por los Sindicatos:

D. Abderraman El Fasi Mohatar (UGT)

D. Juan Pascual Sánchez. (UGT)

D. Francisco Casado Moreno. (CCOO)

D. Andrés Pascual Martínez. (CCOO)

REUNIDOS

En Melilla a 25 de noviembre de 2010, siendo las 20,00h y en los locales de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME-CEOE), sita en la Plaza Primero de Mayo número 1 bajo, los arriba referenciados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica de Melilla.

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer una subida salarial, para el año 2010, sobre las retribuciones establecidas en las tablas para el año 2009, del TRES POR CIENTO (3%), y que queda reflejado en la Tabla Salarial (Anexo I) del presente Acta.

SEGUNDO.- La subida salarial establecida para el año 2010, tendrá carácter retroactivo desde el primero de enero del año 2010.

TERCERO.- Los atrasos que se pudieran derivar de la aplicación de este acuerdo, serán abonados antes del 31 de enero de 2011.

CUARTO.- Continuar con la negociación del texto del Convenio Colectivo y fijar la fecha del 25 de enero del 2011 para la próxima reunión de la Mesa Negociadora.

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo, al Área Funcional de Trabajo de la Delegación de Gobierno de Melilla, para su registro, aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y en prueba de lo acordado firman el presente: